

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2023-00032-00 con el escrito del apoderado judicial del demandante.Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°.079

Santiago de Cali, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta el escrito del apoderado judicial de la parte actora en el cual solicita el retiro de la presente demanda conforme lo establece el artículo 92 del C.G.P., se accederá a su pedimento. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **GUSTAVO ADOLFO ASCUNTAR ORTIZ** contra la **ONGREDION COLOMBIA SAS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portalWeb de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

- REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 24/01/2023 EN EL ESTADO No. 07

SRIA